

DE: HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

ORD.Nº6/2022

REF.: Iniciativa Convencional que indica.

SANTIAGO, 01 de febrero del 2022

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO A LA PAZ Y ESTABLECE QUE CHILE ES UN TERRITORIO DE PAZ

VISTOS:

- 1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
- 2. Los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- **3.** Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
- **4.** Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

Por tanto, se solicita que la siguiente iniciativa, una vez declarada admisible por la Mesa Directiva, sea distribuida a la Comisión Temática sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Considerando

- Lo proclamado por las Naciones Unidas y la aprobación de su Carta Fundamental en 1945.
- 2. Lo consagrado en pactos internacionales de derechos humanos en los cuales se considera que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana".
- **3.** La Proclamación de Teherán de 1968 la que establece: "para la realización plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales son indispensables la paz y la justicia".
- **4.** Por su parte, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, aprobada un año más tarde (1969) por la Asamblea General, la que afirma en su Preámbulo que "la paz y la seguridad internacionales, de una parte, y el progreso social y el desarrollo económico, de la otra, son intimamente interdependientes y ejercen influencia entre si".
- 5. La Declaración de Viena aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993 la que reafirma una vez más el vínculo existente entre la paz y los derechos humanos al señalar que "los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos contribuyen a la

estabilidad y el bienestar necesarios para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones y para que mejoren las condiciones para la paz y la seguridad, así como para el desarrollo económico y social, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

- **6.** El artículo 8 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados "Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro.".
- 7. La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936. En esa ella, sin ningún tipo de reservas, se aprobó el Protocolo Adicional Relativo a No Intervención, mediante el cual las Repúblicas Americanas, "Declaran inadmisible la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquiera de los otros Estados Parte."
- 8. La Resolución 2625 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración Relativa a los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
- 9. Resolución 2131 de la Sesión Plenaria 1408a, de 21 de diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas: sobre Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y Protección de su Independencia y Soberanía.
- 10. Resolución 3281 (xxix), de la Sesión Plenaria 2315ª de 12 de diciembre de 1974, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que adoptó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

- 11. Que el Derecho a la Paz, al Desarrollo y a la Democracia forman un triángulo recíproco. Los tres se requieren uno a otro. Sin democracia no hay desarrollo duradero y las disparidades se hacen insostenibles y se desemboca en la imposición y el dominio.
- **12.** Que el Derecho a la Paz es de acción positiva y dinámica, que contiene el respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de los pueblos.

Contenido de la normativa

La norma propuesta consagra el derecho humano a la paz y establece que el territorio de Chile es un territorio de paz. Se prohíbe la guerra de agresión, así como, la cooperación, colaboración o asistencia a una tercera potencia extracontinental que entre en conflicto armado con un país del continente americano. Así mismo, se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en el todo el territorio.

Por todo lo anterior, las y los convencionales constituyentes abajo firmantes, venimos en presentar la siguiente iniciativa constitucional constituyente:

Propuesta de norma

- **[XX].-** Chile reconoce el Derecho Humano a la Paz. Todo el territorio bajo la jurisdicción del Estado de Chile es un territorio de paz.
- [XX].- La guerra de agresión está terminantemente prohibida.
- **[XX].-** En caso de que un país del continente americano se hallare en conflicto armado con una tercera potencia extracontinental, queda absolutamente prohibida la cooperación, colaboración y asistencia a esta tercera potencia.
- [XX].- Queda prohibido el emplazamiento en el territorio del Estado toda base militar extranjera. El paso de una fuerza militar extranjera por cualquier lugar del territorio de

Chile y ejercicios militares con dichas fuerzas dentro del mismo territorio serán autorizados por el Congreso Nacional.

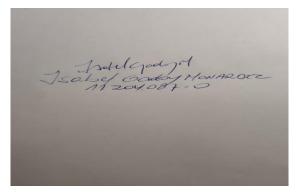
PATROCINANTES.

1. HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ

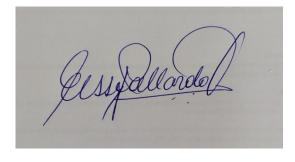
2. MARCOS BARRAZA GÓMEZ

Marus Barrage y

3. ISABEL GODOY MONARDEZ



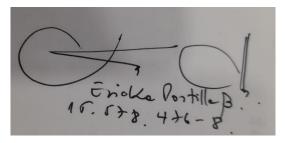
4. BESSY GALLARDO PRADO



5. CAROLINA VIDELA OSORIO

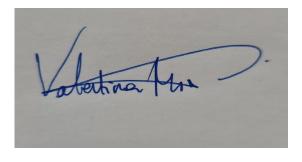
Carolina Videla Osorio
10516 775-k
Distrito 1

6. ERICKA PORTILLA BARRIOS



7. MAURICIO DAZA CARRASCO

8. VALENTINA MIRANDA ARCE



9. RENATO GARÍN GONZALEZ

Regarin